



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y AJE CASTILLA LA MANCHA.-

En La Solana, a 29 de enero de 2026

REUNIDOS



De otra parte, D^a María Luisa Márquez Manzano, con D.N.I nº ***8779**, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, con CIF P1307900I, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 b) y s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida por la Secretaria de la Corporación.

Y de otra parte, D^a Laura Huete Ruiz, con D.N.I. ***8082**, en calidad de Secretaria General de AJE CLM, con C.I.F. nº G13265467 y Sede Social en C/ Dionisio Guardiola, nº 59, C.P. 02004 Albacete.



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de La Solana tienen el objeto común de promover actuaciones de formación de personas desempleadas que contribuyan a favorecer proyectos de integración social y laboral de personas desempleadas, en riesgo de exclusión laboral o grave vulnerabilidad social.

TERCERO.- Que AJE Castilla La Mancha es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la Formación y Atención a la Ciudadanía

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CESIÓN DE USO

El objeto del presente Convenio es la cesión de uso temporal, para acciones formativas a desarrollar en el año 2026 de forma gratuita y sin exclusividad, del AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA a AJE CLM de las instalaciones que a continuación se exponen:



- ✓ Salón de actos o aula de informática, ubicada en Edificio de Usos Múltiples, C/ Pozo Ermita, nº 4, C.P.: 13240 La Solana (C-Real)

para la impartición de acciones formativas que AJE-CLM va a desarrollar en la localidad en colaboración con el Ayuntamiento de La Solana.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS

AJE CLM, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se compromete a:

1. Conservar en buen estado las instalaciones y bienes en ellas contenidos. El uso de los espacios se realizará de tal forma que queden en perfecto estado para su posterior uso por otros usuarios. Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento de La Solana cualquier anomalía, incidencia, deficiencia o deterioro que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
2. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de las instalaciones objeto del presente Convenio. Se adoptarán las medidas necesarias de control para impedir la entrada a las instalaciones de personas no relacionadas con la actividad a desarrollar o de acceso a los espacios no cedidos para su uso.
3. No impedir la entrada a las instalaciones a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Permitir en todo momento al Ayuntamiento de La Solana el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto al acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
5. Abonar el importe de los daños que pudieran producirse en las instalaciones cuando vengan motivados por causas ajenas al Ayuntamiento de La Solana, así como responder de los daños y perjuicios causados a terceros por dolo, culpa o negligencia de los CESIONARIOS o de su personal.
6. No utilizar las instalaciones para fines distintos de los previstos y respetar en todo momento los calendarios y los horarios.

- 
- 
7. Disponer del personal necesario para la realización del objeto del Convenio. Dicho personal tendrá la titulación y experiencia suficiente que les capacite para el desarrollo de la actividad formativa, el cual estará unido a los CESIONARIOS, dependiendo este personal única y exclusivamente de ésta a todos los efectos de derechos y de obligaciones, sin que exista en ningún caso vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de La Solana.
 8. Permitir la utilización gratuita del nombre de los CESIONARIOS y de las imágenes corporativas, a los efectos de promoción y difusión en cualquier medio escrito o hablado, y en las aplicaciones de las redes sociales que se considere.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

El Ayuntamiento de La Solana se compromete a ceder el uso de las instalaciones municipales al objeto del presente Convenio, conforme a los términos del mismo.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA CESIÓN Y PRÓRROGAS

1. El presente Convenio de Colaboración estará vigente durante el año 2026.
2. La prórroga del presente Convenio de Colaboración, se podrá conceder para los dos años siguiente, si hubiera acciones formativas que se consideren de interés desde los servicios de empleo del Ayuntamiento de La Solana.

QUINTA.- EXTINCIÓN

1. Son causas de resolución las siguientes:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio
 - e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.
2. La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a los beneficiarios a ningún tipo de indemnización o compensación económica.



SEXTA.- SEGUROS



Con independencia de los Seguros suscritos por el Ayuntamiento de La Solana para la cobertura de daños materiales y seguro general de responsabilidad civil/patrimonial, AJE CLM deberá disponer del correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil por su actividad, todo ello sin perjuicio de los seguros que voluntariamente pudiera suscribir.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, ostentando el Ayuntamiento de La Solana la prerrogativa de modificarlo unilateralmente por razón de interés público sin que la AJE CLM pueda exigir indemnización alguna por tal motivo.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se podrá crear (si se estimase conveniente) una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante y de un suplente de cada una de las entidades firmantes de este Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del



presente Convenio, sometiéndose las partes al fuero de los Tribunales de Ciudad Real capital.

Y en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente Convenio de Colaboración, por dos ejemplares, reconociendo las partes de su carácter administrativo y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose del referido Convenio de Colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados.

Dª Luisa Mª Márquez Manzano
Alcaldesa Ayuntamiento de La Solana



Dª. Laura Huete Ruiz
Secretaria General AJE-CLM

